



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial en el numeral sexto (6°) del proveído de fecha primero (1) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada PORVENIR S.A, Y COLPENSIONES, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera instancia, en CUATRO (4) S.M.LM.V, para el año 2023, traducido en la suma de..... \$4.640.000.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, en MEDIO (½) S.M.LM.V, para el año 2023, traducido en la suma de \$580.000.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en segunda instancia, en MEDIO (½) S.M.LM.V, para el año 2023, traducido en la suma de..... \$580.000.oo.
- Costos del proceso cero pesos MLMV (\$0.oo.).

Para un total de..... (\$5.800.000.oo.)

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0578

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral.
DEMANDANTE:	HENRY HENRIQUEZ COTES
DEMANDADOS:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y UGPP.
RADICADO No.	44-001-31-05-001-2021-00209-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho judicial impartirá aprobación a la liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho, por tanto, esta judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
078 del 24 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial en el numeral quinto (5°) del proveído de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada PORVENIR S.A, Y COLPENSIONES, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera instancia, en CUATRO (4) S.M.LM.V, para el año 2023, traducido en la suma de (\$4.640.000.00.)
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, en MEDIO (½) S.M.L.M.V, para el año 2023, traducido en la suma de (\$580.000.00.)
- Costos del proceso.....\$0.

Para un total de.....(\$5.220.000.00.)

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0580

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral.
DEMANDANTE:	MALENA MARÍA OÑATE OÑATE
DEMANDADOS:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., y el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – CAJA DE PREVISIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA EN LIQUIDACIÓN.
RADICADO No.	44-001-31-05-001-2021-00181-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho judicial impartirá aprobación a la liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho, por tanto, esta judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
078 del 24 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial en el numeral quinto (5°) del proveído de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada PORVENIR S.A, Y COLPENSIONES, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera instancia, en CUATRO (4) S.M.LM.V, para el año 2023, traducido en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MLMV (\$4.640.000.00.)
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, en MEDIO (½) S.M.LM.V, para el año 2023, traducido en la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MLMV (\$580.000.00.)
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en segunda instancia, en MEDIO (½) S.M.LM.V, para el año 2023, traducido en la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MLMV (\$580.000.00.)
- Costos del proceso..... \$0.00.

Para un total de..... \$5.800.000.00.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0577

REFERENCIA:

CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral.
DEMANDANTE:	MARLON VEGA GOMEZ
DEMANDADOS:	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICADO No.	44001-31-05-001-2022-00182-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho judicial impartirá aprobación a la liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho, por tanto, esta judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
078 del 24 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial en el numeral sexto (6°) del proveído de fecha dos (2) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada PORVENIR S.A, Y COLPENSIONES, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera instancia, en CUATRO (4) S.M.LM.V, para el año 2023, traducido en la suma de (\$4.640.000.oo.)
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, en MEDIO (½) S.M.L.M.V, para el año 2023, traducido en la suma de (\$580.000.oo.)
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A., fijadas en segunda instancia, en MEDIO (½) S.M.L.M.V, para el año 2023, traducido en la suma de (\$580.000.oo.).
- Costos del proceso \$0.

Para un total de..... (\$5.800.000.oo.)

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0581

REFERENCIA:

CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral.
DEMANDANTE:	MELVIA JOSEFA RAMÍREZ ARREGOCÉS
DEMANDADOS:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., y UGPP.
RADICADO No.	44-001-31-05-001-2022-00008-01.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho judicial impartirá aprobación a la liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho, por tanto, esta judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
078 del 24 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial en el numeral sexto (6°) del proveído de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada PORVENIR S.A, Y COLPENSIONES, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera instancia, en CUATRO (4) S.M.LM.V, para el año 2023, traducido en la suma de..... (\$4.640.000.00.)
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, en MEDIO (½) S.M.LM.V, para el año 2023, traducido en la suma de..... \$580.000.00.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en segunda instancia, en MEDIO (½) S.M.LM.V, para el año 2023, traducido en la suma de..... \$580.000.00.
- Costos del proceso \$0.00.

Para un total de..... (\$5.800.000.00.)

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0579

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral.
DEMANDANTE:	LOURDES MARÍA ARÉVALO GÓMEZ
DEMANDADOS:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., UGPP y la CAJA
DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA EN LIQUIDACIÓN.	
RADICADO No.	44001-31-05-001-2022-00123-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho judicial impartirá aprobación a la liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho, por tanto, esta judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
078 del 24 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial en el numeral quinto (5°) del proveído de fecha tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada PORVENIR S.A, Y COLPENSIONES, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera instancia, en CUATRO (4) S.M.LM.V, para el año 2023, traducido en la suma de \$4.640.000.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, en MEDIO (½) S.M.LM.V, para el año 2023, traducido en la suma de \$580.000.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en segunda instancia, en MEDIO (½) S.M.LM.V, para el año 2023, traducido en la suma \$580.000.oo.
- Costos del proceso \$0.oo.

Para un total de..... \$5.800.000.oo.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0576

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral.
DEMANDANTE:	OLGA IGUARAN ZUÑIGA
DEMANDADOS:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A y el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA- CAJA DE PREVISIÓN DEPARTAMENTAL EN LIQUIDACIÓN
RADICADO No.	44-001-31-05-001-2021-00041-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho judicial impartirá aprobación a la liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho, por tanto, esta judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
078 del 24 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial en el numeral quinto (5°) del proveído de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada PORVENIR S.A, Y COLPENSIONES, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera instancia, en CUATRO (4) S.M.LM.V, para el año 2023, traducido en la suma de..... \$4.640.000.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, en MEDIO (½) S.M.LM.V, para el año 2023, traducido en la suma de \$580.000.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en segunda instancia, en MEDIO (½) S.M.LM.V, para el año 2023, traducido en la suma de..... \$580.000.oo.
- Costos del proceso cero pesos MLMV (\$0.oo.).

Para un total de..... \$5.800.000.oo.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0575

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral.
DEMANDANTE:	WILFRIDO JOSE DIAZ
DEMANDADOS:	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICADO No.	44-001-31-05-001-2021-00083-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho judicial impartirá aprobación a la liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho, por tanto, esta judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
078 del 24 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial en el numeral sexto (6°) del proveído de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veinticuatro (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada PORVENIR S.A, Y COLPENSIONES, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera instancia, en CUATRO (4) S.M.LM.V, para el año 2022, traducido en la suma de..... (\$4.000.000.oo.)
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, en MEDIO (½) S.M.LM.V, para el año 2023, traducido en la suma de quinientos ochenta mil pesos MLMV (\$580.000.oo.)
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en segunda instancia, en MEDIO (½) S.M.LM.V, para el año 2023, traducido en la suma de quinientos ochenta mil pesos MLMV (\$580.000.oo.)
- Costos del proceso cero pesos MLMV (\$0.oo.).

Para un total de \$5.160.000.oo.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0573

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral.
DEMANDANTE:	FREDYS MANUEL FONTALVO SILVERIA
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO No.	44-001-31-05-001-2019-00073-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho judicial impartirá aprobación a la liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho, por tanto, esta judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
078 del 24 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – Riohacha, Siete (7) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que la presente demanda fue repartida el día 6 de julio de 2023, encontrándose pendiente su eventual admisión. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0712

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ALONSO ANTONIO RUIZ MARTÍNEZ
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES y otros.	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2023-00100-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y según las reglas establecidas en la ley 2213 de 2022, aplicable a este tipo de procesos, por lo que se:

CONSIDERA,

La ley 2213 de 2022, Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las Tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones, el cual es aplicable para el procedimiento laboral.

En esa medida, además de los requisitos que debe contener la demanda, establecidos en el artículo 25 del C.P.T y S.S., para que el juzgador pueda admitirla, notificarla y dar traslado de ella a la parte demandada, es menester que se cumpla con la nueva normatividad. Lo anterior, en la medida que la demanda es el más importante acto procesal, y pieza de fundamental dentro del proceso, y de la que ha de darse la publicidad al momento de interponerla. Descendiendo al asunto sub-examine, se constata lo siguiente:

1. ANEXOS DE LA DEMANDA.

El artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, establece: “La demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos: numeral 5. La prueba del agotamiento de la reclamación administrativa si fuere el caso”.

“El Artículo 60. Reclamación administrativa, establece que, “Las acciones contenciosas contra la Nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública sólo podrán iniciarse cuando se haya agotado la reclamación administrativa. Esta reclamación consiste en el simple reclamo escrito del servidor público o trabajador sobre el derecho que pretenda, y se agota cuando se haya decidido o cuando transcurrido un mes desde su presentación no ha sido resuelta.

Mientras esté pendiente el agotamiento de la reclamación administrativa se suspende el término de prescripción de la respectiva acción.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M
Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Cuando la ley exija la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad, ésta reemplazará la reclamación administrativa de que trata el presente artículo.

En conclusión, tenemos que el demandante no aportó el debido agotamiento de la reclamación administrativa ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, donde solicito la calificación de pérdida de capacidad laboral/ocupacional con el fin de obtener su pensión de invalidez de origen común, por lo que se hace necesario que se aporte en debida forma dicho documento, so pena de rechazo.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En concordancia con los insumos normativos inicialmente plasmados, se observa que, si bien señala los emails de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ARL SURA, no aportó sus certificados de existencia y representación legal, debiendo hacerlo, y tampoco justificó las razones, ameritando la devolución de la demanda, so pena de su rechazo.

Ante estas falencias, el despacho concluye que debe devolverse la demanda, para que sea subsanada dentro del término de ley demostrando lo pertinente según el caso, en un solo cuerpo, dado que tocan pretensiones de la demanda, en la cual, también deberá demostrar haber enviado prueba de la subsanación al email de los demandados, a la luz del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA,

RESUELVE;

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria de la referencia para que en el término de cinco (5) días, se presente nuevamente subsanando la omisión advertida en la parte motiva de esta providencia, en escrito unificado, so pena de ser rechazada.

(Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF y de manera unificada, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

SEGUNDO: TÉNGASE al doctor JESÚS ARNULFO COBO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.143.586 y Tarjeta Profesional No. 194.946 del C. S, del J, para que actúe como apoderado, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial de poder por el señor ALONSO ANTONIO RUIZ MARTÍNEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
078 del 24 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial en el numeral quinto (5°) del proveído de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada PORVENIR S.A, Y COLPENSIONES, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera instancia, en CUATRO (4) S.M.LM.V, para el año 2023, traducido en la suma de..... (\$4.640.000.oo.)
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, en MEDIO (½) S.M.LM.V, para el año 2023, traducido en la suma de.....(\$580.000.oo.)
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera segunda, en MEDIO (½) S.M.LM.V, para el año 2023, traducido en la suma de..... (\$580.000.oo.)
- Costos del proceso cero pesos MLMV (\$0.oo.).

Para un total de..... \$5.800.000.oo.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0574

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral.
DEMANDANTE:	MARIA MARGARITA PIMIENTA PRIETO
DEMANDADOS:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA – CAJA DE PREVISIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA EN LIQUIDACIÓN.
RADICADO No.	44-001-31-05-001-2021-00192-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho judicial impartirá aprobación a la liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho, por tanto, esta judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
078 del 24 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 0711

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	VICTOR BANQUET BERTEL
DEMANDADO:	MASSY ENERGY COLOMBIA S.A, CHEVRON PETROLEUM COMPANY, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2019-00098-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA para el día **miércoles seis (6) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 078 del 24 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Siete (7) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, nos correspondió por reparto del 20 de octubre de 2023, por lo que es menester decidir sobre la admisión de la demanda. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0713

REFERENCIA:	
CLASE:	Proceso Ordinario Laboral.
DEMANDANTE:	SAMUEL JACOBO TORRES TOVAR
DEMANDADO:	SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LTDA.
RADICADO	No. 440013105001-2023-000152-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, por lo que se:

CONSIDERA,

1. HECHOS

El artículo 25 del C. P. del T. y de la S. S., establece unos requisitos de forma, que indican, el contenido de la demanda en el inicio del proceso laboral, para que el juzgador pueda admitirla y dar traslado de ella a la parte demandada. Lo anterior por cuanto la demanda es el más importante acto procesal, y pieza fundamental dentro del proceso. Descendiendo al sub-lite, se constata lo siguiente:

Con relación a la narración de los hechos, verifica el Juzgado que, de los numerales 17 al 20, considera el despacho que estos no están encaminados a hechos facticos, sino más bien a pretensiones del actor, por lo que se le solicita que adecue en debida forma tales numerales, esto para efectos de evitar confusión al momento de centrar el litigio, so pena de su rechazo.

2. PRETENSIONES.

Establece el artículo 25 del C.P.T. y la S.S, en su numeral sexto (6) “Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado”.

Así las cosas, observa esta agencia judicial que, en el acápite de las pretensiones de la demanda, siendo más preciso los numerales del 2 al 10, se está solicitando el pago de unas acreencias laborales y prestacionales, tales como salarios, cesantías e interés de cesantías, vacaciones, sanción moratoria entre otras, por lo que se hace necesario que cada concepto esté cuantificado, por lo que debe la parte actora proceder como tal, so pena de su rechazo.

3. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA.

El artículo 25 del C.P.T. y la S.S, que regula las formas y los requisitos de la demanda, en su numeral décimo establece: “La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia”.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Es de advertir que con la modificación introducida por la ley 1395 de 2010, que en su artículo 46 modificó el artículo 12 de Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, expresa: “los jueces laborales del circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a 20 veces el salario mínimo legal, vigente, y en primera instancia de todos los demás”.

Así las cosas, vemos en el libelo de la demanda que ésta no se estima, por lo que debe determinar la estimación con exactitud para efectos de establecer la competencia.

Ante estas falencias, el despacho concluye que debe devolverse la demanda, para que sea subsanada dentro del término de ley demostrando lo pertinente según el caso, en la cual, también deberá demostrar haber enviado prueba de la subsanación al email de la demandada, a la luz del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, so pena de ser rechazada.

(Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF y de manera unificada, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria de la referencia para que en el término de cinco (5) días, se presente nuevamente subsanando la omisión advertida en la parte motiva de esta providencia, en escrito unificado, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: TENGASE al doctor JESUS ELIAS REYES OCHOA, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial, el cual se entiende otorgado de acuerdo al artículo 5 de la ley 2213 de 2022, y que de buena fe se presume adecuadamente otorgado por el actor, en las facultades allí conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
078 del 24 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Siete (7) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, nos correspondió por reparto del 20 de octubre de 2023, por lo que es menester decidir sobre la admisión de la demanda. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0714

REFERENCIA:	
CLASE:	Proceso Ordinario Laboral.
DEMANDANTE:	JOSE MARQUEZ CARDONA y otros.
DEMANDADO:	SALES DE LA PENÍNSULA S.A.S y HUGO EBERTO NAVARRO ROMERO.
RADICADO	No. 440013105001-2023-000153-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, por lo que se:

CONSIDERA,

1. ANEXOS DE LA DEMANDA.

El numeral 4 del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, establece: *“La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado.”*

Así las cosas, existe norma especial del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que exige como anexo obligatorio de la demanda, el certificado de existencia y representación de las personas jurídicas de derecho privado a las cuales pretende demandar. Por lo anterior, deberá el apoderado judicial de la parte accionante, presentar certificado de existencia y representación de la entidad de derecho privado que pretende demandar, esto es a SALES DE LA PENÍNSULA S.A.S.

2. ENVÍO ELECTRÓNICO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS AL DEMANDADO.

El artículo 6° de la Ley 2213 de 2020, es claro en indicar que, si no se adjunta prueba del envío de la demanda y sus anexos al email del demandado simultáneamente al presentarse la demanda, deberá inadmitirse (que, en laboral, como se vio, refiere a devolución de la demanda).

Observa el despacho que no se aprecia ni se aporta prueba física constancia alguna de la remisión de dicho documento a las partes demandadas SALES DE LA PENÍNSULA S.A.S y HUGO EBERTO NAVARRO ROMERO, de manera que, se devolverá la demanda, para que proceda a la remitir la demanda y sus anexos a los demandados, so pena de su rechazo.

Ante estas falencias, el despacho concluye que debe devolverse la demanda, para que sea subsanada dentro del término de ley demostrando lo pertinente según el caso, en un solo cuerpo, dado que tocan pretensiones de la demanda, en la cual, también deberá demostrar haber enviado prueba de la subsanación al email de los demandados, a la luz del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, so pena de ser rechazada

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



(Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF y de manera unificada, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria de la referencia para que en el término de cinco (5) días, se presente nuevamente subsanando la omisión advertida en la parte motiva de esta providencia, en escrito unificado, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: TENGASE al doctor RODOLFO MIRANDA BARROS, para actuar como apoderado judicial de las partes actoras, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial de poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
078 del 24 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Siete (7) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, nos correspondió por reparto del 31 de octubre de 2023, por lo que es menester decidir sobre la admisión de la demanda. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0715

REFERENCIA:	
CLASE:	PROCESO ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE:	IMELDA DEL CARMEN GUILLEN CARRILLO
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.
RADICADO	No. 440013105001-2023-000158-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, por lo que se:

CONSIDERA,

1. PRETENSIONES.

Establece el artículo 25 del C.P.T. y la S.S, en su numeral sexto (6) “Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado”.

Así las cosas, observa esta agencia judicial que, en el acápite de las pretensiones de la demanda, siendo más preciso los numerales del 2, 5 y 7, se está solicitando el pago de unas prestaciones laborales, tales como vacaciones, interés de cesantías, entre otras, por lo que se hace necesario que cada concepto esté cuantificado, por lo que debe la parte actora proceder como tal, so pena de su rechazo.

Ante estas falencias, el despacho concluye que debe devolverse la demanda, para que sea subsanada dentro del término de ley demostrando lo pertinente según el caso, en la cual, también deberá demostrar haber enviado prueba de la subsanación al email de la demandada, a la luz del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, so pena de ser rechazada.

(Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF y de manera unificada, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria de la referencia para que en el término de cinco (5) días, se presente nuevamente subsanando la omisión advertida en la parte motiva de esta providencia, en escrito unificado, so pena de ser rechazada.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: TENGASE al doctor JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, y a la doctora SABRINA PALMERA DIAZ, como apoderado sustituta, para que actúen en los términos y para los efectos conferidos en el memorial de poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
078 del 24 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.